

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS  
ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN.

Con fundamento en el artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal y con el firme propósito de erradicar la corrupción en el Gobierno Federal e impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero y de excelencia, cimentado en los principios, valores y reglas de integridad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como en la Ley Federal de Austeridad Republicana; y

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional Anticorrupción (PNA), define a la corrupción como el *“orden social que basa sus formas de intercambio en las relaciones particulares, arbitrarias, excluyentes, privativas y de favoritismo, en lugar de fundarlas en modos impersonales e imparciales de autoridad. Dicho orden puede manifestarse en comportamientos sociales institucionalizados, basados en la inobservancia de principios éticos y de integridad. Estos comportamientos se caracterizan en el sector público por la utilización de los recursos y la autoridad públicos sobre una base no universalista, en detrimento del interés colectivo”*;

Que la corrupción genera como efectos grandes pérdidas para el bienestar social, entre ellos, bajos niveles de crecimiento económico y competitividad, altos niveles de pobreza y desigualdad, debilitamiento de las instituciones y desconfianza de la sociedad, así como la violación a derechos humanos, particularmente, a las personas en situación de vulnerabilidad;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana establece a la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2019, define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Que dicho Programa prevé entre sus objetivos y estrategias que la ética pública constituya una de las prioridades del Gobierno Federal, para buscar recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad. Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear la integridad en el servicio público, dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, establece en la fracción IV del artículo 20 el deber que tienen las dependencias de emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente;

Que el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción enuncia los valores fundamentales del servicio público y las reglas de integridad que rigen a todo el personal que la integra; y

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas y, resulta procedente emitir el presente pronunciamiento de:

### **NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) tenemos el compromiso firme e ineludible de actuar de forma honesta y transparente para combatir la corrupción de manera frontal. Por ello, se les exhorta a actuar con respeto absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Así, el presente documento constituye una declaración del compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de Integridad; compromiso que impacta positivamente en los costos más apremiantes de este flagelo entre la población como la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, así como su calidad de vida y bienestar de las personas, actuando bajo el principio de CERO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, las y los servidores públicos de la SESNA tenemos la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público; así como conducirse acorde a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, a saber: Trámites y servicios; Recursos Humanos; Información pública; Contrataciones públicas; Programas Gubernamentales; Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Administración de bienes muebles e inmuebles; Control Interno, Procesos de Evaluación, y Procedimiento Administrativo.

Adicionalmente, formulo un atento y respetuoso llamado a aquellas personas que, no obstante, no tienen la calidad de servidores públicos de la SESNA en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen contrato vigente por honorarios, realizan prácticas profesionales o servicio social en la entidad paraestatal, para que no incurran ni participen en actos de corrupción.

### **DENUNCIA Y ATENCIÓN**

Las personas servidoras públicas de la SESNA podrán presentar una queja o denuncia relacionada con

irregularidades cometidas por servidores públicos federales en el desempeño de sus funciones ante el Órgano Interno de Control de la entidad o directamente ante la Secretaría de la Función Pública; así como, en su caso, hacerlo del conocimiento del Comité de Ética de la Entidad.

Es importante resaltar que incurrir en actos de corrupción tiene como consecuencia que las personas servidoras públicas de la SESNA puedan ser sancionadas administrativamente en los términos dispuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con sanciones tales como: Suspensión; Destitución, o inclusive, Inhabilitación temporal para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión, además de sanciones económicas. Adicionalmente, por la comisión de delitos por hechos de corrupción, pueden ser castigados con penas privativas de la libertad y multas, en los términos establecidos en el TÍTULO DÉCIMO, del LIBRO SEGUNDO del Código Penal Federal.

### COMPROMISO

En este contexto, la SESNA se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción, ya que en todo momento esta Secretaría actuará de manera profesional, justa y con la mayor integridad, al respetar el Estado de derecho y hacerlo cumplir bajo cualquier circunstancia. Asimismo, la institución promoverá la utilización de metodologías de riesgos, que prevengan potenciales actos de corrupción y vigilen la actuación de las personas servidoras públicas en procesos clave (como contrataciones).

En materia de política pública, se realizará el acompañamiento y asesoría técnica para el diseño de Políticas Estatales Anticorrupción (PEA), elaboración de Programas de Implementación de PEA y conceptualización de sistemas estatales de Seguimiento y Evaluación.

Por su parte, desde la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, se buscará impulsar la máxima integración y apertura de datos anticorrupción que abonen a la transparencia proactiva en materia de los procesos institucionales clave que ejecuta la SESNA. Para ello, también se impulsará un programa de capacidades y habilidades técnicas al interior de la Institución, con el objetivo de acelerar la estandarización y apertura de estos datos.

Con el fin de construir una nueva Ética Pública, esta Secretaría capacitará a todas sus personas servidoras públicas mediante los cursos "Introducción al SNA", "Ética e integridad en el servicio público" e "Implicaciones de los derechos humanos en la lucha anticorrupción", que están alojados en la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción del Sistema. Igualmente, como parte del Programa de Promoción, Difusión y Comunicación de SNA se desarrollarán contenidos informativos y materiales de difusión para disuadir conductas de corrupción, fortalecer a la SESNA y enaltecer los principios que rigen el actuar de las personas servidoras públicas.

Ciudad de México a 31 de julio de 2023

ATENTAMENTE



MTRO. ROBERTO MORENO HERRERA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN